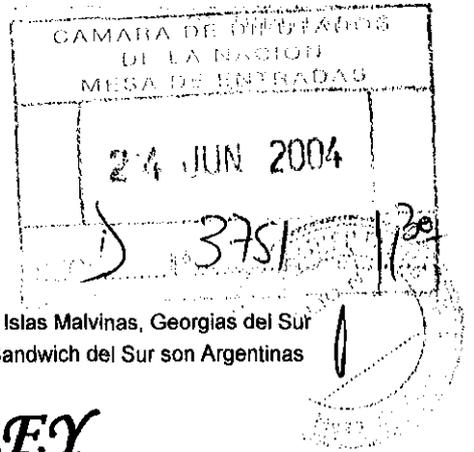




H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- La OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES funcionará en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, como organismo encargado de coadyuvar los esfuerzos nacionales en la prevención, intervención, mitigación y recuperación ante desastres naturales y catástrofes u otras amenazas de origen natural y tecnológico.

Artículo 2.- La OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES tiene competencia para crear una capacidad técnica y operacional permanente que maneje eficazmente la reducción de riesgos, con el siguiente objeto:

- a. *Formular un Plan Nacional de prevención, intervención, mitigación y recuperación ante desastres naturales y catástrofes u otras amenazas de origen natural y tecnológico.*
- b. *Analizar los riesgos para determinar su clase y gravedad para la población y las inversiones en desarrollo,*
- c. *Generar medidas de prevención y mitigación para abordar las causas estructurales de la vulnerabilidad,*
- d. *Coordinar los preparativos e intervención en situaciones de emergencia con el propósito de hacer frente de forma rápida y eficaz a las situaciones de emergencia, y*
- e. *Participar de la planificación de la rehabilitación y reconstrucción después de los desastres para facilitar la recuperación con desarrollo sostenible y crear salvaguardias contra desastres futuros.*

AF



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 3.- Son funciones de la OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES:

- a. Establecer una estrategia de prevención y reducción de la vulnerabilidad social y económica ante riesgos naturales.
- b. Promover y apoyar la creación de una cultura global de prevención a través de acciones que faciliten el compromiso de todos los actores responsables y de la población en general.
- c. Planificar y desarrollar políticas efectivas dirigidas a la reducción de los desastres.
- d. Crear mecanismos y capacidades que permitan una coordinación segura, efectiva y eficaz de todos los actores.
- e. Controlar la asignación de los recursos destinados para la reconstrucción y la ayuda humanitaria.
- f. Evaluar multidisciplinariamente los problemas y daños causados por el desastre, incluyendo la situación de la población damnificada.
- g. Facilitar la asistencia nacional e internacional para hacer llegar rápidamente insumos, medicinas y equipos a las zonas afectadas.
- h. Establecer un Sistema de Gestión de la Cooperación (SIGCO) como centro de información acerca de la ayuda local e internacional para la emergencia.
- i. Elaborar mapas de riesgo ambiental y cartografía digitalizada de la totalidad de la República Argentina.
- j. Propiciar la rehabilitación de infraestructura.
- k. Mantener enlace permanente con los niveles provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios para una acción concertada.

Artículo 4.- Transfiérese a la OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES la



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

dotación de cargos, créditos presupuestarios y bienes patrimoniales, incluyendo la documentación y archivos pertinentes a los organismos que componen el SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS.

Artículo 5.- Dentro de los TREINTA (30) días de su publicación en Boletín Oficial deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias que correspondan en las jurisdicciones involucradas.

Artículo 6.- De forma.-

ALFREDO ATANASOF
DIPUTADO DE LA NACIÓN